Mtro. Joaquín Checa Sánchez
Callejón Zaragoza No. 31, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.
Tel: 246 155 87 17
E-mail: camaxtli0816@hotmail.com
c. p.: 90 117

Art. 3º. párrafo 6, debe decir: la educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes y programas de estudio el desarrollo de la cultura de; los conocimientos de la historia, la geografía, las lenguas originarias de nuestro país, la **educación física, el deporte**, las artes, la música, el cuidado del medio ambiente, la producción, la ciencia **y los valores como; no mentir, no robar, no traicionar**. Entre otros.

Párrafo siete, deberá decir: el Estado garantizará en la educación obligatoria, los **planes de estudios adecuados**, los materiales, los métodos, la organización escolar, **la evaluación cuantitativa-cualitativa**, la infraestructura, la supraestructura, la actualización permanente, para el máximo logro de los aprendizajes en los educandos.

Art. 3º. Fracción V, debe decir: **El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de educación** preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para efectos **tomará la opinión** de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos actores involucrados en la educación, los maestros, los padres de familia, en términos que la ley señale. El ejecutivo federal **establecerá los lineamientos** para la formulación de los contenidos y políticas de carácter regional. Y por consiguiente, también **será el responsable directo del acierto o fracaso de la excelencia educativa.**

Argumento: Con la intención de evitar culpar a actores inocentes del fracaso educativo, que por muchos años este país ha sido saqueado.

En cuanto a Excelencia educativa:

El término de excelencia educativa, deber ser entendida como una virtud o cualidad que resulta extraordinariamente bueno, que exalta de las normas ordinarias, y su cumplimiento dependerá de las políticas asertivas plasmadas en la Constitución Política Mexicana, y de llevarlo a la práctica educativa nacional.

ÁMBITO LABORAL Y DE PRESTACIONES

En este ámbito, es la Base Trabajadora la que consolida el trabajo y el motivo de la vida de toda Organización Sindical, ya que tiene que ver con los derechos fundamentales de todo trabajador

De acuerdo a Minutas de Respuesta Salarial SEP.SNTE a nivel Nacional para el PAyAE, contamos con prestaciones que no se están aplicando correctamente o no se pagan, aun y cuando están contempladas en el Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, documento que maneja la forma de operar y a quien impacta la prestación, que concepto le corresponde y bajo que concepto se aplica y cuando se paga.

En años anteriores se daban las negociaciones Nacionales, pero con motivo de la Descentralización Educativa, se llevaban a cabo negociaciones Estatales, pero lamentablemente estas prestaciones eran rasuradas con el consentimiento de los Líderes Sindicales en turno, la única concurrencia estatal era precisamente, crear acuerdos que en nada beneficiaron a la base trabajadora

SITUACIONES DE LAS FINANCIERAS

En la Sep, se está afectando más del 30% del Salario que autoriza la Ley y este tiene que ser al salario base, concepto 07, pero como por cada financiera con la que realiza convenio la Secretaría recibe el 8% de la cantidad que resulta de los descuentos que realizan a los Trabajadores de la Educación.

FONDO DEAHORRO MUTUALISTA

Se hace necesaria una Auditoria por el abuso de poder de los Líderes Sindicales, ya que para favorecer a la gente cercana a ellos, realizan préstamos hasta de 50 y 100 mil pesos, mismos que no son pagados en su totalidad.

SEGURIDAD E HIGIENE

No se no se da seguimiento a los accidentes de trabajo, no se respetan los dictámenes de cambio de actividad que emite el ISSSTE

APOYO PARA ANTEOJOS Y LENTES INTRAOCULARES

Ésta prestación ya se hace extensiva para el cónyuge o los hijos de madres solteras, pero no se aplica, tampoco la cantidad estipulada,

RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS para el PAyAE

En las minutas de respuesta salarial SEP.SNTE, 2006 y 2011, se especifica que este proceso es para las claves administrativas y de servicios pero hasta la fecha en Tlaxcala no se ha dado este proceso, cuando actualmente en el Catálogo Institucional de Puestos (CIP), la clave inicial es la 01805 la reclasificación impacta a claves Administrativas y de Servicio

DIAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS

Se está pagando un bono que no equivale a los 9 días, que marca la ley y que sé estipula, en las minutas de respuesta salarial SEP-SNTE .

AJUSTE DE CALENDARIO

En las minutas de respuesta dicen que deben de pagarse 5 días y cuando el año sea bisiesto deben ser 6 días.

INCREMENTO SALARIAL

Se aplique el mismo porcentaje de incremento salarial que se aplica al Docente también para el PAyAE.

SERVIDOR PÚBLICO DEL MES

Sólo se s otorga un estímulo por cada 70 trabajadores y la Norma que emite la Secretaría de Hacienda, especifica que el pago ser 10 salarios mínimos, por cada 20 trabajadores, esto también se especifica en el Manual de Normas de Aplicación de Recursos Humanos

AYUDA A ÚTILES ESCOLARES

En esta prestación la crearon a nivel Estatal, en lugar de GASTOS ESCOLARES, al realizar la negociación estatal cambiaron la prestación por AYUDA A UTILES ESCOLARES.

GASTOS ESCOLARES

No se paga a los trabajadores que tengan hijos en edad escolar

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Es un estímulo que se otorga a los trabajadores que no tienen faltas ni retardos,

CARRERA ADMINISTRATIVA

Hasta la fecha no ha habido voluntad de las Autoridades Oficiales ni Sindicales para iniciar este Programa, a pesar de que existen los recursos económicos.

ESCALAFON

El grupo el grupo VI del PAyAE en el estado jamás funcionó, y lo desaparecieron cuándo se dio a conocer la Reforma Educativa, siendo que está no impactaba al PAyAE, ya que la REFORMA se refería a Docentes, no a Trabajadores del Educación.

REPARACIÓN ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Es algo de lo que SEP-SNTE no implementan para el PAyAE

BECAS ECONÓMICAS

Está prestación la aplican a discreción ya que el SNTE acuerdan con la parte oficial que lo que no sea operado para las becas, se asignan para becas de los los hijos de los trabajadores de la educación esto de manera muy discrecional

CUIDADOS PARENTALES

Esta prestación poco se conoce en la negociación del Snte

RESPETO A NUESTRA PERMANENCIA LABORAL

Se suscita persecución y castigo, operando la movilidad del centro de trabajo violentando con esto, la ley TS Y SP0 REGLAMENTO SEP

CULTURA LABORAL

El trabajador desconoce sus condiciones laborales y las condiciones de su contrato colectivo, toda vez que esto es responsabilidad del patrón y del cente

PROGRAMAS DE TECNOLOGÍAS

En las negociaciones salariales SEP-SNTE, se estipula un PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS PARA EL

PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, hasta la fecha no se ha operado aún y cuando existe el presupuesto

PROGRAMA DE VIVIENDA (VIMA)

En la respuesta salarial SEP-SNTE que se da cada año, se estipula qué se destinan recursos para este programa, pero en la actualidad ningún trabajador de la educación disfruta de este apoyo

COMPENSACIONES ADICIONALES FUNCIONES DE RESPONSABILIDADES

S T, DF,

PAGO DE HORAS EXTRAS

PAGÓ A MAESTROS DE GRUPOS MÚLTIPLES

PAGÓ A MAESTROS DE TIEMPO COMPLETO

Es un pago correspondiente equivalente a horas extras

PRIMA VACACIONAL

El artículo 40 de la ley de trabajadores al servicio del Estado determina que son 2 períodos de 9 días de prima vacacional.

Guadalupe Herrera Varela
Srio. de Previsión y Asistencia Social
Delegación Sindical D-III-1
Oficinas Centrales USET
Tlaxcala, tlax

Tlaxcala, Tlax., octubre 18 del 2017.

C. LIC.
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA
P R E S EN T E.

Con At'n: Al C. Dr. Manuel Camacho Higareda,
Secretario de Educación Pública y Director General de
la USET.-P r e s e n t e.

Los que suscriben, Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación , que laboran en Oficinas Centrales de la Unidad de Servicios Educativos del estado de Tlaxcala, (USET), con fundamento en el Artículo 8, 123 Apartado B Fracción X, Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del presente nos dirigimos a usted, de la manera más atenta, con la finalidad de solicitar su intervención ante quién corresponda, para que el pago de la prestación "SERVIDOR PÚBLICO DEL MES", sea regulada y pagada de acuerdo a lo establecido en la "NORMA QUE REGULA LA DESIGNACIÓN DEL EMPLEADO DEL MES" emitida por la SHCP, MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y Minutas de Respuesta SEP-SNTE , Nacionales y Estatales, así como la correcta designación del beneficiado, en base a los siguientes términos de Ley:

- La prestación "SERVIDOR PÚBLICO DEL MES", se instituye a nivel Federal en el año de 1995, haciéndose extensivo al PAyAE, del Catálogo Institucional de Puestos, que prestan su servicios en Unidades Administrativas y Centros de Trabajo Docente, y fue hasta el año 2002 que se paga a nivel Estatal, en la Unidad Administrativa únicamente, como se describe en el cuadro que se acompaña al presente. (Cuadro Comparativo).

- De acuerdo a la "NORMA QUE REGULA LA DESIGNACIÓN DEL EMPLEADO DEL MES", que emite la SHCP, misma que se menciona en la Minuta de Respuesta SEP-SNTE del 2007 punto 17. Del Rubro II. Prestaciones Socioeconómicas, estipula que se deben pagar 10 salarios mínimos, y reconocimiento, se otorgará un estímulo por cada 20 trabajadores en vales de despensa, se acuerda a nivel Estatal que operativamente se pague en efectivo vía nómina, (Se anexa copia de Norma Reguladora).

- EL MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, también estipula que se debe otorgar un estímulo por cada 20 trabajadores. (Copia del Manual de Aplicación).

- Desde el mes de mayo del presente año, no ha sido liberado el pago correspondiente, toda vez que el trámite ha sido realizado de acuerdo a la calendarización emitida, por la USET.

En base a lo anterior solicitamos:

1.- Que el "SERVIDOR PUBLICO DEL MES", sea pagado, como se estípula en la NORMA QUE REGULA LA DESIGNACIÓN DEL EMPLEADO DEL MES", el MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, uno por cada 20 Trabajadores y no uno por cada 70 Trabajadores, como se viene pagando hasta la fecha, así mismo el monto se calcule tomando en cuenta lo que marca la Norma, 10 salarios mínimos vigentes

2.- Que se pague retroactivamente de enero a la fecha, los estímulos que resulten del cálculo de un estímulo por cada 20 Trabajadores, tratándose de la Unidad de Servicios Educativos (USET), y la aplicación en los Centros Educativos de todo el Estado.

3.- Se reintegre a los compañeros que han sido acreedores al "SERVIDOR PÚBLICO DEL MES", de enero a la fecha la cantidad que se adeuda por este concepto, ya que se sigue pagando $ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos, 00/100 M. N.), desde el año 2002, y no lo equivalente a los 10 días de salarios mínimo vigentes.

4.- Se libere el pago de los Estímulos que se tienen detenidos desde el mes de mayo, Así mismo se efectué la revisión de los mecanismos de aplicación, ya que se han generado vicios en el proceso.

Esperando una respuesta pronta y positiva a lo solicitado, y no dudando que la prestación " SERVIDOR PÚBLICO DEL MES", será pagada conforme a la Ley; Una vez que dentro de sus políticas de la nueva Gobernanza en la que la Ley impera y da orden, y considerando que Usted ha reconocido la importancia del Trabajador de la Educación en la Sociedad, le enviamos un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

RESPONSABLES PARA RECIBIR Y DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE DOCUMENTO:

GUADALUPE HERRERA VARELA
SECRETARIA DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
DE LA DELEGACIÓN SINDICAL D-III-1 DEL SNTE
TEL. CEL 2461091228

LIC. GWENDOLYNEE AMARO RAMÍREZ
TRABAJADORA DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
OFICINA CENTRALES USET
TEL. CEL. 246 10 42510

TRABAJADORES DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE OFICINAS CENTRALES DE USET.

c.c.p.-	Congreso del Estado.-Comisión de Educación.-Para su conocimiento e intervención.
	Comisión de Derechos Humanos Estatal.-Para su conocimiento.
	Junta Local de Conciliación y Arbitraje.-Mismo fin.

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN

Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Junio 2009

711-NO-PO-001-04 Revisión 4
Fecha de vigencia del formato: 23-07-04
Autorizó formato: Dirección de Normatividad y Evaluación

21.4.42 PREMIO "EL SERVIDOR PÚBLICO DEL MES".

21.4.42.1 Se otorga con el propósito de calificar, estimular y premiar la aptitud, actitud y eficiencia del trabajador en la realización de las actividades del puesto que desempeña en la Dependencia.

21.4.42.2 Se otorga al personal de apoyo y asistencia a la educación del Catálogo Institucional de Puestos hasta el nivel 27ZF, adscrito en cualquier Centro de Trabajo de la Dependencia.

21.4.42.3 Consiste en otorgar vales de despensa, cuyo monto es revisado de manera anual y por ningún motivo debe cubrirse en efectivo.

Asimismo, se otorga constancia de reconocimiento al desempeño sobresaliente del trabajador, la cual se considera como una nota buena.

21.4.42.4 Las Unidades Administrativas deben otorgar un premio y una constancia de reconocimiento, por cada veinte trabajadores en servicio activo.

Cuando las Unidades Administrativas cuenten con un número de personal inferior a veinte, pueden otorgar un premio mensual, así como su constancia de reconocimiento.

21.4.42.5 Se otorga al trabajador en servicio activo con más de seis meses de servicios ininterrumpidos.

21.4.42.6 Un trabajador puede ser acreedor al premio, hasta en dos ocasiones en un mismo ejercicio presupuestal.

21.4.42.7 La entrega de los vales de despensa, se hace en la segunda quincena del mes posterior evaluado.

21.4.42.8 El personal de apoyo y asistencia a la educación del Catálogo Institucional de Puestos, debe evaluarse de acuerdo a las funciones que tiene asignadas, vinculándolas con el grupo a que corresponde (técnico, profesional, servicios, etc.) las cuales se encuentran contenidas en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

21.4.42.9 Este concepto afectará la partida presupuestal 1512 "Otras Prestaciones".

Con fundamento en los artículos 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 5º, y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 3° de su Reglamento; y 63 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide la siguiente:

NORMA QUE REGULA LA DESIGNACION DEL EMPLEADO DEL MES

1. OBJETIVO

Establecer un reconocimiento que motive una mayor productividad, eficiencia y calidad en los bienes o servicios que brinda la institución y que compete realizar a los servidores públicos a ella adscritos, permitiendo al mismo tiempo que dichos reconocimientos beneficien económicamente a quienes se hagan acreedores a ellos.

2. AMBITO DE APLICACION

La presente norma es aplicable en las dependencias de la Administración

Tratándose de las entidades del sector paraestatal que regulan sus relaciones laborales por el Apartado B del Artículo 123 Constitucional y su Ley reglamentaria, la presente norma tendrá carácter de marco de referencia, siendo responsabilidad de cada dependencia coordinadora de sector instrumentar lo procedente para su aplicación, conforme a las características presupuestales de cada entidad en los términos del Artículo 6º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. SUJETOS DE LA NORMA

Los sujetos de la presente norma, serán los servidores públicos con plaza presupuestaria de base y confianza, considerados dentro del Tabulador General de las Dependencias del Gobierno Federal hasta el nivel 27C inclusive del Tabulador General de Puestos de Enlace.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACION DE LA NORMA

Los responsables de la aplicación de la presente norma serán los Titulares de las dependencias y entidades antes mencionadas, los Oficiales Mayores, Directores Generales de Recursos Humanos, Directores Generales de

Programación y Presupuesto o equivalentes y los servidores públicos a quienes se delegue la facultad correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

5. ESPECIFICACIONES

5.1. El Oficial Mayor de la dependencia y su equivalente en las entidades, establecerá los procedimientos administrativos internos que garanticen la efectividad e imparcialidad en el proceso de evaluación de los servidores

5.2. Se establece un reconocimiento mensual de diez días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que se cubrirá en vales de despensa por cada veinte servidores públicos adscritos a una misma unidad responsable. En el caso de aquellas Unidades responsables en el que el personal sea inferior a este número, podrá otorgarsele un reconocimiento mensual.

5.3. La aplicación de esta prestación será cubierta con economías generadas del Capítulo 1000 Servicios Personales y afectará la partida 1507 Otras Prestaciones de la Clasificación del Objeto del Gasto en vigor.

5.4. Quedan excluidos de la presente norma: el personal con plaza presupuestaria de mandos medios, superiores, homólogos y puestos de alto nivel de responsabilidad; los trabajadores que tengan menos de seis meses de haber ingresado a la dependencia o a la entidad, los que se encuentren comisionados fuera de las instalaciones del área de adscripción; los que tengan licencia con o sin goce de sueldo; las personas que presten sus servicios mediante un contrato de prestación de servicios profesionales con pago de honorarios a través de la partida 1201 "Honorarios y Comisiones" de la Clasificación por Objeto del Gasto en vigor.

5.5. La selección del servidor público merecedor del estímulo, se llevará a cabo con base en los resultados obtenidos de la evaluación de cada uno de los candidatos presentados por la unidad responsable correspondiente.

5.6. Los factores a evaluar podrán ser entre otros:

a) Calidad en el trabajo

b) Cantidad de trabajo

c) Colaboración y eficiencia

d) Iniciativa y creatividad

e) Trabajo en equipo

5.7. Las unidades responsables establecerán los valores de cada uno de estos factores, de acuerdo a las características del trabajo que se realice.

5.8. En cada Unidad responsable, se deberá llevar un registro de cada una de las evaluaciones realizadas al personal, a fin de que se constituya en un seguimiento para el otorgamiento de estímulos y recompensas que señala la "Norma que Establece el Sistema de Evaluación al Desempeño".

6. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Servicio Civil, es la facultada para interpretar la presente norma para efectos administrativos.

7. VIGILANCIA

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a los órganos internos de control en cada una de las dependencias y entidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente norma entrará en vigor a partir de su comunicación oficial a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que estuvieron vigentes en la materia desde el 1 de mayo de 1990.

México, D.F., a 17 de marzo de 1998.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LIC. LUIS GUILLERMO IBARRA
Titular de la Unidad de Servicio Civil

PRESTACIÓN.- SERVIDOR PÚBLICO DEL MES QUE SE OTORGA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN						
		MINUTAS				
AÑO	SALARIO MÍNIMO	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN NACIONAL	MONTO NACIONAL	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ESTATAL	PAGO EFECTIVO ESTATAL	OBSERVACIONES
01/01/2017	$80.04	ABIERTO	$800.40	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	A LA FECHA SE ADEUDAN LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE
01/01/2016	$73.04	RUBRO II, PRESTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SALARIO, PUNTO 15	$730.00	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2015	$70.10	RUBRO II, PRESTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SALARIO, PUNTO 15	$710.00	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2014	$67.29	RUBRO II, PRESTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SALARIO, PUNTO 15	$673.00	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2013	$64.76	RUBRO II, PRESTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SALARIO, PUNTO 13	$648.00	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
27/11/2012	$62.33	RUBRO II, PRESTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SALARIO, PUNTO 19	$623.00	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2011	$59.82	RUBRO II, PRESTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SALARIO, PUNTO 20	$598.00	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2010	$57.46			ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2009	$54.80			ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2008	$52.59	RUBRO II, PRESTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SALARIO, PUNTO 15	$526.00	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2007	$50.57	RUBRO II, PRESTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SALARIO, PUNTO 17	$506.00	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN
01/01/2006	$48.67	RUBRO II, PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS, PUNTO 12	$486.80	ABIERTO PARA SU APLICACIÓN	$420.00	PAGADERO TODO EL AÑO, SIN SUSPENSIÓN

Propuesta:

Que se integre, a éstas Reformas, modificaciones al art. 123 apartado B y la Ley laboral, para auditar a los sindicatos, y que se vigile el uso de recursos a través de un comité de composición escalonada de trabajadores de la Educación, ajenos a las carteras dentro de las diligencias sindicales, cuya responsabilidad sea dar certeza a la transparencia y rendición de cuentas a los trabajadores de la Educación.

Que se garantice el derecho a una representación sindical tal como señala el Convenio 98 de la Organización Internacional del trabajo y que el Senado ratificó el pasado septiembre de 2018.

Se demanda que cada una de las prestaciones salariales contenidas en las minutas de respuesta nacional sean pagadas de forma correcta, así mismo una revisión exhaustiva de minutas nacionales y estatales para corroborar que realmente se está recibiendo el 100% de los logros obtenidos, ya que aún no se están pagando de manera correcta, tales como:

Prima Vacacional (docente)
Días Económicos (docentes y PAyAE)
Ajuste de Calendario (docentes Y PAyAE)
Servidor Público del mes (PAyAE)
Puntualidad y Asistencia (PAyAE)
Carrera Administrativa (PAyAE)
Programa de Tecnologías (PAyAE)
Programa de Vivienda para el Magisterio (VIMA)

Que se realice una auditoria para revisar la Administración del Fondo Mutualista, y de todas las comisiones que manejan recursos monetarios, al interior de los Sindicatos de Trabajadores de la Educación.

Establecer el mecanismo legal para que los maestros cesados, puedan demandar al Sindicato por no intervenir en la defensa Laboral y despido injustificado, daños morales, psicológicos y los que resulten.

Que los delitos cometidos por los Dirigentes Sindicales, se tipifiquen en el Código Correspondiente ante las instancias del Sistema de Procuración de justicia en el ámbito Federal o Local, estableciendo que la falta de defensa de los trabajadores cesados a los que se les retiene una "cuota sindical obligatoria" puedan demandar al SNTE y al Estado por "fraude" en el sentido del incumplimiento de la única razón de ser de un sindicato, la defensa laboral, en colusión con el Estado Mexicano.

Entre los delitos más comunes o frecuentes se encuentran los siguientes:

Fraude
Desvió de recursos
Abuso de poder
Corrupción
Violación a los derechos laborales

Delitos que por las características de colusión entre Estado y Sindicatos, se "toleran" estableciendo el mayor delito cometido en todo el país, IMPUNIDAD EN todos los Sindicatos mexicanos.

Gwendolynee Amaro Ramirez